



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 05 de junio de 2003

- ORDENANZA N° 835/03 -

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Ariel Marcelo Narambuena,
El Expediente N° 129, generado por el solicitante en la Oficina de Catastro Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el solicitante manifiesta la necesidad de regularizar una fracción de tierra en la que actualmente posee una construcción;

Que el lote que solicita regularizar vive con su grupo familiar hace mas de ocho años;

Que en virtud de los antecedentes que obran en el Expediente, resulta procedente otorgar el terreno solicitado;

Que el solicitante reúne las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación,

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal.

POR ELLO:

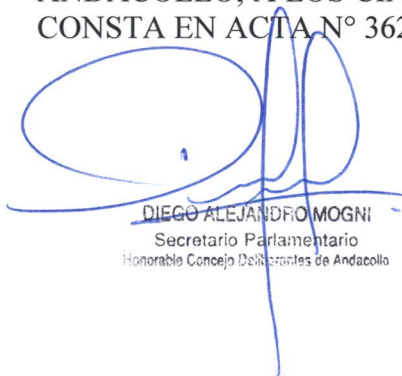
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en VENTA al señor **ARIEL MARCELO NARAMBUENA DNI N° 25.533.145**, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra Localidad, con una superficie aproximada de 331,95 metros cuadrados.

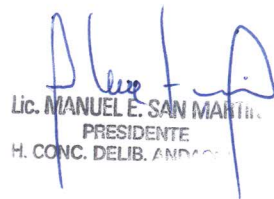
ARTICULO 2°: El mencionado terreno se encuentra ubicado en la zona II, Manzana "A 25", Lote "2" sin subdividir sujeto a mensura, tiene como destino vivienda familiar, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 24/96 y su reglamentación.

ARTICULO 3°: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 362.


DIEGO ALEJANDRO MOGNI
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Lic. MANUEL E. SAN MARTÍN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO